

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE
PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS,
PERIODO ESTIVAL 2019-2020”**

1.-OBJETO DEL ARRIENDO

Las presentes Especificaciones Técnicas regirán el arriendo de ocupación de terrenos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adyacentes al sector de Playa de arenas denominada “PLAYA CAVANCHA”, para que puedan brindar el servicio de arriendo de quitasoles/sobrillas/sillas playeras, según Ley Lynch del 31 de octubre de 1884 artículo décimo reinscripción fojas 511 N ° 688 año 1979, la cual indica lo siguiente:

“Se ceden a la Municipalidad del Departamento de Tarapacá, los terrenos baldíos que rodean a la ciudad de Iquique y que se hallan comprendidos entre la línea férrea que conduce a la noria por el norte, la misma línea por el oriente, la Riviera del mar por el poniente y el paralelo que pasa al sur de la punta de Cavancha por el sur”.

El arriendo de ocupación de cada porción de terreno municipal del sector de playa de arena, denominada “PLAYA CAVANCHA”, comprende única y exclusivamente la explotación comercial que conlleva brindar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras en dicho lugar.

Todo lo anterior encarna una utilidad manifiesta para el municipio, ya que permite dotar al lugar de equipamiento necesario para satisfacer las necesidades tanto de los habitantes de nuestra comuna como de los turistas para el desarrollo de actividades comerciales – turísticas en el referido sector.

2.- DEL ARRIENDO

2.1 Descripción del ARRIENDO

La Ilustre Municipalidad de Iquique dividirá la Playa Cavancha en 3 Sectores; Sector 1 que comprende los subsectores 1A, 1B; Sector 2 que comprende los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G y por último el Sector 3 que comprende el subsector 3A. En total son 3 sectores que involucran 10 subsectores, para que se desarrolle la actividad de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras para el período estival, según plano que se adjunta, los cuales de manera referencial son:

Sector 1: Desde la línea límite del sector de carpas Surf hasta la entrada a la playa por Hernán Fuenzalida. Este sector se divide en dos sub-sectores 1A y 1B.

Sector 2: Desde el norte de entrada de playa por calle Hernán Fuenzalida hasta el sur del sector entrada playa Parque Yacaré. Este sector se divide en siete sub-sectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F y 2G.

Sector 3: Desde el sur sector entrada playa Parque Yacaré hasta aquella establecida en el plano que se adjunta en las Condiciones de Arriendo. Este sector comprende sólo el sub-sector 3A.

En los sectores 2 y 3 los oferentes no podrán ubicarse sobre las islas existentes en la playa, por el contrario, deberán ubicarse bajo las islas hacia el mar.

El Arriendo, otorgado a los oferentes en ningún caso les acredita propiedad o exclusividad de uso sobre el o los sub-sectores, ni restringirá la calidad de bien nacional de uso público, por lo que existirá el libre acceso del público a la playa sin restricción o pago alguno. Sólo tendrán el derecho a ofrecer el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras en el subsector arrendado.

La unidad técnica será el Departamento de **Rentas Municipales**, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas; y la Unidad Fiscalizadora será el Departamento de **Inspección Municipal** dependiente de la Administración Municipal. La unidad técnica será la responsable de generar el proceso licitatorio, participar en el proceso de adjudicación de los arriendos, generar dichos arriendos y generar los giros para el pago de las mensualidades durante la vigencia del arriendo. La unidad fiscalizadora tendrá la misión de velar por la correcta explotación del arriendo, por el cumplimiento del contrato, y emitir un informe del comportamiento de cada solicitante (incluyendo el comportamiento de pago).

2.2 REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR:

- Se autorizará a los adjudicados que hayan obtenido el arriendo en un subsector a colocar un punto de exhibición en el cual sólo podrán exhibir hasta un máximo de 3 quitasoles y 4 sillas y/o reposeras en total. Además, **deberá mantener a la vista un listado de precios** en un letrero de 60 cm por 50 cm, donde indique los valores de arriendo por los quitasoles/sillas/reposeras. **Estos valores de arriendo por los quitasoles/sillas/reposeras deberán ser los mismos que el adjudicado indicó en su oferta, esto será fiscalizado por la Unidad Fiscalizadora.**
- El valor mínimo a postular, para el arriendo de uso de un subsector será el siguiente:
 - **15 U. T. M.**, mensuales para los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G
 - **10 U.T.M.**, mensuales para los subsectores 1A, 1B, y 3A.
- Todos los oferentes que participen en las condiciones de arriendo deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al momento de la entrega de los antecedentes, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Ilustre Municipalidad de Iquique de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina o que atenten contra la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, será causal de caducidad del arriendo otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar. Ejemplo de ello: situaciones de conflicto de personas o entre

personas adjudicadas o personas que trabajen para los adjudicados ya sea golpes de puño, u otro tipo o forma de violencia física, entre otros.

- Los arrendatarios no podrán transferir, ceder, vender, arrendar o traspasar subsector otorgado y/o arriendo a ningún título.
- El horario mínimo del servicio de arriendo deberá ser desde las 09:00 a las 20:00 horas, de Lunes a Domingo.
- El horario de descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras, para descarga de las 08:00 hasta 09:00 y de carga desde las 20:00 hasta las 21:00 horas.
- Estará totalmente **prohibido** la descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras con vehículos motorizados circulando y ocupando las ciclovías y otros lugares del parque. Los oferentes adjudicados podrán dejar sus elementos durante la noche, en forma ordenada, resguardados y protegidos por ellos mismos en su subsector adjudicado. Queda en claro que el resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado.
- Los arrendatarios podrán disponer de 3 personas como máximo para realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles/sobrillas/sillas playeras, las cuales también podrán ejercer la función de limpieza en los sectores otorgados; en caso de ser menores de edad deberán contar con autorización escrita y legalizada de los padres o tutor legal (en ningún caso podrán ser menores de 14 años), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Ilustre Municipalidad de Iquique de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. Lo anterior será verificado durante la inspección por la Unidad Fiscalizadora.
- No se autorizarán quitasoles/sillas/reposeras playeras o cualquier otro elemento que utilice para el arriendo de estos productos que contengan algún tipo de publicidad, lo anterior será verificado durante la inspección por la Unidad Fiscalizadora.
- Sólo se autorizará el arriendo y promoción de estos elementos (quitasoles/sillas/reposeras playeras) en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos.
- El punto anterior señala en lo que respecta a la actividad lucrativa de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras. En ningún caso se prohíbe el utilizar este elemento propio de los veraneantes o grupo familiar.

- Se exigirá una presentación e higiene personal idónea a quien esté a cargo del arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras y a sus ayudantes. Esta consiste en una polera de un solo color (esta deberá mantenerse puesta durante toda la jornada de trabajo) y un short o bermuda de tela tipo gabardina de un solo color. Además, deberá siempre mantener las buenas costumbres y un comportamiento acorde con el servicio a realizar.
- El arrendatario será responsable del sector en cuanto a mantener el orden y limpieza del lugar.
- No se permitirá emplazar quitasoles/sillas/reposeras playeras sin que éstos hayan sido requeridos por una persona y tampoco se podrá dejar reservado el emplazamiento.
- Los arrendatarios no podrán ejercer otra actividad comercial distinta al arrendamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras. Tampoco podrán guardar, mantener y/o proporcionar mercaderías provenientes del comercio ambulante y/o ilegal. Tampoco podrán realizar actividades comerciales ilegales bajo el amparo de su permiso municipal que es exclusivamente de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras. En caso de no cumplir este requisito mínimo además el oferente adjudicado quedará suspendido por 3 años consecutivos para participar en este mismo proceso de Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavanca para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras.
- Los arrendatarios deberán provisionar el equipamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras de material de lona y mástil de madera, sin propaganda y/o publicidad alguna, en buen estado. Se permitirá hasta un máximo de 2 colores por subsector, lisos sin adorno ni propaganda. Los quitasoles/sillas/reposeras playeras deberán tener estampado el nombre del arrendatario (persona natural o jurídica a la cual se le arrendó el subsector) y a que subsector pertenece. Ejemplo: “Juan Pérez” sub-sector 1A.
- La cantidad **mínima** de quitasoles/sillas/reposeras playeras es **20** (veinte) unidades y **máximo 50** (cincuenta) unidades de cada producto por oferente. Además, los quitasoles/sillas/reposeras playeras deberán enumerarse, el número deberá encontrarse visible para que pueda ser inspeccionado por la Unidad Fiscalizadora. **En los días festivos como ser año nuevo, feriados y domingos se podrá aumentar las cantidades hasta un 10% más.**
- Los arrendatarios podrán conjuntamente con el arriendo entregar información turística (mapas, guías, etc.).

- Los arrendatarios asignados en los sub-sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Sólo se autoriza el arriendo y promoción de quitasoles, sillas y reposeras de playa en el sector y subsector otorgado y dispuesto para estos efectos. Por lo tanto, deberá limitarse a ello, informándole de esta situación al cliente.
- Los arrendatarios y sus ayudantes no podrán prestar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras con hálito alcohólico ni bajos los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas sin prescripción médica.

SANCION:

SERA CAUSAL INMEDIATA DE TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS INVOLUCRADOS COMO REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR DETALLADOS EN EL PUNTO 2.2.

2.3.- Plazo del Arriendo

El periodo del arriendo comprende desde la fecha que se curse el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre el oferente adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Iquique, hasta la primera **quincena de Marzo de 2020**. Contrato debe ser aprobado por Decreto Alcaldicio respectivo.

2.4.- Forma de Pago

El pago por obtener el arriendo de un Sub-sector de Playa Cavanha será de un valor mensual y/o fracción proporcional de mes a cancelar.

La forma de pago será mensual anticipada, en dinero efectivo. El primer pago deberá efectuarse 100% al contado en dinero efectivo al momento de la firma del contrato de Arriendo.

El arrendatario incurrirá en un recargo de 1% diario sobre el valor arriendo mensual a pagar y/o por fracción de mes (según corresponda) a la municipalidad **por pago fuera de plazo**, teniendo como referencia la fecha del contrato. Este tipo de recargo deberá ser controlado y supervisado por la Unidad Fiscalizadora indicada anteriormente y también adicionalmente por la Unidad Técnica, Departamento de Rentas Municipal.

El documento de pago se emitirá en el Departamento de Rentas Municipales, el cual deberá ser cancelado en Tesorería Municipal.

No se permitirá la explotación comercial alguna del sector de playa arrendado mientras no se exhiba el comprobante que acredite el pago mensual y/o fracción de mes, ya indicado.

3.- PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes de las presentes condiciones, se encontrarán disponibles en la página web oficial de la Municipalidad de Iquique para su posterior descarga o podrán ser retiradas en las dependencias de SECOPLAC (Serrano #134, Edificio Consistorial, torre Cerro, 6to piso). El link directo de las condiciones y el detalle de las fechas involucradas en el proceso (calendario), será publicado en inserto en un diario de circulación local y/o nacional y además de la página web oficial de la Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl

4.- PLAZOS PARA PUBLICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por escrito, dirigidas a la **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION (SECOPLAC)**, ubicada en Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, edificio Consistorial y será esta misma unidad la encargada de entregar las respuestas a dichas consultas. Las fechas de realización de consultas y de entrega de respuestas, se publicarán en el inserto mencionado en el punto N°3 de las presentes bases (**calendario**).

Cabe recordar que las aclaraciones o respuestas a las consultas, independiente de quien las realice (si estas existieran) deberán retirarse personalmente o podrán descargarse de la misma página web oficial de la Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl

Este documento (aclaraciones o respuestas) será válido para anexarlo a los antecedentes y entregarlo dentro de los “Documentos Anexos” de la propuesta, firmadas por el oferente. Estas aclaraciones pasarán a ser parte de la propuesta. En tal sentido dichas aclaraciones deberán ser decretadas.

5.- DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán admisibles a revisión, dependiendo si contiene toda la documentación requerida en los puntos N°5.1, 5.2 y 5.3 de las presentes condiciones y en la forma allí solicitada.

5.1 Entrega de las ofertas

Las ofertas estarán dirigidas a la Ilustre Municipalidad de Iquique y deberá ser entregadas en un **sobre sellado**, en la oficina de SECOPLAC, ubicada en Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, Edificio Consistorial, en el día y hora que se establezca en el calendario de la propuesta (Punto N°3)

No se recibirán sobres de oferta después de la hora señalada.

Los **sobres** deberán contener la siguiente glosa:

- **Nombre de la propuesta pública (“Condiciones de arriendo de sectores de Playa Cavanha para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, periodo estival 2019-2020”)**
- **Nombre del sector y subsector al que postula.**
- **Nombre completo o Razón Social del oferente.**
- **Domicilio.**

Constituyen la Oferta los siguientes antecedentes:

- a) Los Documentos Anexos
- b) La Oferta Económica.

5.2 Documentos que se deben incluir como Documentos Anexos

A).- Identificación completa del Oferente indicando nombre, RUT, domicilio, (según formato tipo entregado en **Anexo A**).

B).- Documento firmado en que se acredite la aceptación de las condiciones, por parte del oferente, (según formato entregado en **Anexo B, Carta Compromiso**).

C).- Carta de presentación en la cual debe señalar sus años de experiencia en arriendos similares en años anteriores (experiencia si es que contara con ello), cantidad de los quitasoles/sillas/reposeras Playeras que incluirá en su servicio a ofertar), descripción (si son nuevos o usados, de que material están hechos, etc.) y fotografías (también pueden ser imágenes) de los quitasoles/sillas/reposeras playeras con que cuenta para arrendar o que utilizará en su servicio.

D).- Adjuntar copia de contratos, permisos, patentes o certificados (estos deben venir con el timbre o firma del mandante) que acredite su experiencia en arriendos similares. **Si es que contara con ello. La presentación de esta documentación NO será obligatoria al momento de la apertura, pero debe tener en cuenta que su presentación será evaluada dentro de la Experiencia del Oferente.**

E).- Certificado de antecedentes personales para fines especiales, emitidos por el Registro Civil e Identificación si es persona natural, o del o los Representante(s) Legal(es) si es persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días a la entrega de los antecedentes.

F).- **Copia firmada por el oferente, de las aclaraciones (respuestas)** a las consultas realizadas por los proponentes (si estas existieran). Remítase al punto 4 de las presentes condiciones.

G).- Detalle de los valores a cobrar al Usuario. **Anexo C.** Los oferentes podrán modificar la tabla inserta en el Anexo C, adicionando los valores que cobrarán por

tipo de quitasoles, sillas reposera playeras y sillas playeras. Lo que se debe mantener son los tipos de servicio:

- Servicio de Arriendo de quitasol
- Servicio de Arriendo de silla reposera playera
- Servicio de Arriendo de silla playera

NO SE PODRÁ INCORPORAR OTRO TIPO DE SERVICIO.

5.3 Documento que debe incluir como Oferta Económica

- Carta Oferta de las condiciones de Arriendo, (según formato entregado en Anexo D).

Los proponentes que no cumplan con uno o más de los antecedentes indicados anteriormente en los puntos **5.1**, **5.2** y **5.3**, podrán eliminarse inmediatamente del proceso de evaluación, quedando en poder de la Comisión todos los documentos presentados.

6.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 Estudio y Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora conformada por el Director de Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Asesoría Jurídica y el jefe del Departamento de Rentas o quienes éstos designen.

6.2 Pauta de Evaluación de las Ofertas

Todas las ofertas habilitadas serán analizadas aplicando los siguientes parámetros de evaluación, con la correspondiente ponderación porcentual que se indica a continuación, así en cada subsector se elegirá el oferente que obtenga la mayor ponderación al aplicar los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACION	PONDERACION (%)
Oferta Económica	70
Experiencia del Oferente	20
Valor Promedio que se cobrara al usuario	10

6.2.1.- Oferta Económica - Ponderación: 70 %

La Oferta económica más alta obtendrá 100 puntos y para las siguientes se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = (\text{PE}/\text{PXI}) \times 100$$

Donde PXI: Oferta económica más alta ofrecida en el subsector.
PE: Oferta económica a evaluar

NOTA: recordar que el valor mínimo a postular, para el arriendo de uso de un subsector será el siguiente:

- 15 U. T. M., mensuales para los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G
- 10 U.T.M., mensuales para los subsectores 1A, 1B y 3A.

6.2.2.- Experiencia del Oferente – Ponderación: 20 %

Se evaluará la experiencia que el oferente ha tenido en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras u otros similares, corroborados con la presentación de copias de contratos, permisos, patentes o certificados (estos deben venir con el timbre o firma del mandante) de los arriendos anteriores que el oferente haya adjuntado en su propuesta.

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Experiencia comprobable en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras.	100
Experiencia comprobable en la prestación del servicio en otros tipos de arriendos.	50
Sin experiencia anterior en atención a público en arriendos o No informa	0

6.2.3.- Valor Promedio que se cobrará al usuario - Ponderación: 10 %

Corresponde al promedio obtenido de los precios que se cobrarán al usuario los que serán indicados por el oferente en el **Anexo C.**

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = (\text{PE}/\text{PXI}) \times 100$$

Donde PE: Valor promedio indicado en el anexo C más bajo.
PXI: Valor promedio indicado en el anexo C a evaluar.

6.2.4.- Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se desempatará de la siguiente forma:

1º por mayor Oferta Económica.

2º por mayor Oferta técnica. (experiencia)

3º por mayor ponderación en Valor Promedio que se cobrara al usuario.

4º En caso de persistir un empate tras evaluados los puntos anteriores (1º, 2º, 3º) se desempatará por el oferente que ingresó y/o entregó su oferta y antecedentes respectivos en primer lugar y así sucesivamente.

NOTA: El oferente debe tener en claro que solo se le adjudicará el arriendo de un único subsector, por lo tanto, si presenta oferta por más de un subsector y resultase según evaluación de ofertas con puntaje más alto en más de uno, se procederá a revisar su ranking de preferencia (Indicado en su Carta Oferta), eligiéndose aquel que aparezca como primera preferencia según su ranking y se procederá a eliminar el resto de sus ofertas en los otros subsectores.

En caso de que ocurriera lo indicado en el inciso anterior y al eliminar las demás ofertas restantes del oferente, en dichos subsectores se asumirá como adjudicado al segundo mejor evaluado y en caso que éste también resulte eliminada su oferta porque se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior, se continuará con el siguiente y así consecutivamente, con el fin de velar que al proponente se le adjudique sólo un subsector.

6.3.- DE LA ADJUDICACION

La Adjudicación de los subsectores involucrados en la presente licitación, se elegirá de entre los oferentes que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados, presenten las ofertas más convenientes para la Ilustre Municipalidad de Iquique en cada uno de los sub-sectores. (tomando en cuenta lo indicado en la nota del punto anterior)

La Comisión Evaluadora de la propuesta analizará y evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación, elaborará un Informe, recomendando las adjudicaciones o los rechazos de las propuestas conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y Condiciones de arriendo. Estará compuesta por el Director de Secretaria Comunal de Planificación; Director de Administración y Finanzas; Director de Asesoría Jurídica; Director o Jefe de la Unidad Técnica, o de quienes ellos designen.

La Comisión Evaluadora no aceptará, ofertas con errores u omisiones, esta situación implica que el (los) oferentes queden **FUERA DE BASE** en la etapa de evaluación técnica.

La adjudicación de los oferentes resultará en la obtención del arriendo del subsector correspondiente.

El municipio podrá declarar desierto, o adjudicado el subsector para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, o declarar inadmisibles las ofertas presentadas en el subsector, si éstas no cumplieran con lo estipulado en las presentes bases. El Municipio emitirá el respectivo decreto Alcaldicio, indicando el resultado de la propuesta e identificando los oferentes adjudicados en cada subsector.

7.- DEL CONTRATO

7.1.- Formarán parte del contrato:

- a) Las presentes Condiciones de Arriendo con sus Especificaciones Técnicas
- b) Los antecedentes presentados por el oferente adjudicado.
- c) Cualquier otro antecedente o cláusula que la I. Municipalidad de Iquique, considere necesario para su perfeccionamiento.

7.2.- Previo a la firma del contrato de arriendo, el favorecido con la adjudicación, deberá cumplir con:

- a) Comprobante de pago que corresponde a la orden de ingreso emitida por Rentas Municipales cancelada en Tesorería Municipal, del primer mes, según lo estipulado en su oferta.
- b) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento. (Remítase al punto 8.1)
- c) La Dirección de Asesoría Jurídica le exigirá un estado de situación de deuda, documento emitido por la Dirección de Cobranzas o Departamento de Rentas Municipal, con el objetivo de verificar que los futuros arrendatarios **no tengan deudas pendientes** con pagos de patentes comerciales con la Municipalidad de Iquique. **Será obligatorio para el adjudicado tener sus pagos vigentes al día de patentes comerciales previo a la firma de contrato.**

El plazo que tendrán los adjudicados para presentar los Antecedentes anteriormente mencionados será de hasta 5 días hábiles tomados desde que el adjudicado fue notificado de dicha adjudicación. Estos deberán ser presentados en SECOPLAC, ubicado en el sexto piso de la torre Cerro del Edificio Consistorial (Serrano #134, Iquique). En caso que el adjudicado no presente dichos antecedentes dentro del plazo requerido, se dejará sin efecto el arriendo, todo ello por simple resolución administrativa, procediéndose a Readjudicar al siguiente oferente indicado en la tabla de evaluación.

8.- DE LA GARANTIAS.

El proponente deberá presentar en las condiciones que se señalan, la siguiente garantía:

8.1.- Fiel Cumplimiento del Contrato.

Al momento de firmar el contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica, deberá entregar una caución o garantía, por ejemplo, una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, por un monto correspondiente por el 5% del monto total a cancelar por el plazo o tiempo del contrato y debe tener una vigencia de 90 días corridos o más, contados del término de vigencia del arriendo respectivo. Deberá estar emitida a favor de la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando para garantizar el fiel cumplimiento de las "Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavancha para el Desarrollo de Actividades de arriendo de Quitasoles/Sillas/Reposeras Playeras, período estival 2019-2020, correspondiente al subsector _____".

9. - DEVOLUCION DE GARANTIAS:

9.1. - Fiel Cumplimiento de Contrato

Al arrendatario se le devolverá 10 días después del término de la vigencia de la garantía, previo informe de la Unidad Fiscalizadora de la I. Municipalidad de Iquique, y previa solicitud por escrito del solicitante dirigido a la Unidad Fiscalizadora.

10 DE LOS CUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL ARRIENDO

10.1 Cumplimientos de Leyes, Decretos y Reglamentos

El arrendatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes en Chile a la fecha de la firma del contrato, que se relacionen con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, patentes, etc., decretos o reglamentos señalen.

10.2 De Las Obligaciones del Arriendo

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario, éste responderá directa y exclusivamente por sus incumplimientos, si los hubiera, hasta la fecha de extinción de los contratos.

Adicionalmente, el arrendatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, producidos durante el desarrollo del servicio (arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras).

Específicamente, sus obligaciones son:

- 1) Pagar a la municipalidad, previo a la firma del contrato, el monto del arriendo ofertado en su oferta económica del primer mes, y posteriormente, el correspondiente a los demás meses y/o fracción de mes según las presentes condiciones de arriendo y contrato.

- 2) Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en las presentes bases (Condiciones de arriendo), especificaciones técnicas y con lo ofertado.
- 3) Respecto de los terrenos municipales y sector de playa que forma parte del arriendo, deberá cumplir con toda la normativa de seguridad e higiene que indique la normativa pertinente exigida por la autoridad marítima.

10.3 De las relaciones entre el Arrendatario y la I. Municipalidad de Iquique:

Toda comunicación y relación entre el arrendatario y la Ilustre Municipalidad de Iquique se canalizará a través de la Unidad Fiscalizadora. Esta estará a cargo del Departamento de Inspección Municipal, quien velará directamente por el correcto cumplimiento del contrato en esta etapa.

11. INFRACCIONES Y MULTAS

11.1 Tipos de Infracciones y Multas por Incumplimiento del Contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones del arrendatario, la Unidad Fiscalizadora notificará la infracción detectada al arrendatario y aplicará, si el caso lo amerita, las multas que se estipulan a continuación:

1.- El arrendatario incurrirá en una **multa diaria de 0,5 U.T.M por:**

- Por cada día de Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la Municipalidad.
- Por cada día de atraso en comenzar a prestar el servicio.
- Por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes condiciones y contrato.

Nota: El arrendatario no podrá desarrollar la actividad comercial hasta que se cancele el pago del arriendo (correspondiente), multas e intereses.

11.2. Controles y Multas

Controles

La Unidad Fiscalizadora, ejercerá el control en forma permanente, a través de la aplicación del siguiente instrumento:

1.- Planilla de evaluación para ser aplicada al desarrollo de las actividades de la mantención, conservación y servicio autorizado.

Planilla de evaluación

En la planilla de evaluación mensual se considerarán los siguientes Ítems:

- a) Trato y Calidad de Servicio
- b) Aseo, Mantención y Conservación del sector autorizado.
- c) Vestimenta Personal.
- d) Cumplimiento de Horario de servicio.
- e) Higiene y limpieza del personal.
- f) Comportamiento con la Unidad Fiscalizadora.
- g) Contar con Libro de Sugerencias y Reclamos

La Unidad Fiscalizadora efectuará visitas a cada arrendatario, lo que se reflejará en estas planillas de evaluación en los ítems señalados.

El Departamento de Inspección Municipal al ser la unidad fiscalizadora deberá aplicar las multas correspondientes, si es que a través de los mecanismos de monitoreo encontrara que los oferentes autorizados incurren o incumplen una de las causales anteriormente señaladas.

Multas.

Multas por evaluación mensual.

Se efectuará una evaluación mensual del servicio prestado, a cada arrendatario, el que estará afecto a multas por incumplimiento o mala evaluación de acuerdo a lo siguiente:

La Unidad Fiscalizadora evaluará el cumplimiento del contrato mediante una Planilla de Evaluación Mensual la que considerará los aspectos que se señalan a continuación, con un **CUMPLE**, si cumple con todos los factores que se indican para cada uno de los aspectos o un **NO CUMPLE**, si no cumple con alguno de los factores que se indican para cada uno de los aspectos evaluados, con la ponderación que se indica:

TRATO Y CALIDAD DE SERVICIO (ATENCION DEL CLIENTE)	20%
ASEO, MANTENCION Y CONSERVACION DEL SECTOR ARRENDADO AUTORIZADO	20%
VESTIMENTA PERSONAL	12%
CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE SERVICIO	12%
HIGIENE Y LIMPIEZA DEL PERSONAL	12%
COMPORTAMIENTO CON LA UNIDAD FISCALIZADORA	12%
CONTAR CON LIBRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS	12%

Las multas se aplicarán proporcionalmente al valor oferta de cada arrendatario de acuerdo a la siguiente escala:

- **Mantenición Aceptable:** Se entenderá que la mantención es aceptable cuando se cumpla a lo menos un 80% de los factores evaluados. No se aplicarán multas.
- **Mantenición Regular:** Se entenderá que la mantención es regular cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 80% y hasta un 60%. Se aplicarán multas equivalentes al 5% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.
- **Mantenición Mala:** Se entenderá que la mantención es mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 60% y hasta el 40%. Se aplicarán multas equivalentes al 10% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.
- **Mantenición Muy Mala:** Se entenderá que la mantención es muy mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 40%. Se aplicarán multas equivalentes al 20% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.

Multas inmediatas

Estas multas se aplicarán por el Inspector Municipal, que será designado por el Departamento de Inspección Municipal, en su calidad de Unidad Fiscalizadora de acuerdo al siguiente detalle:

- Personal sin la vestimenta indicada. Esta obligación se inicia desde la puesta en marcha del arriendo:**0,5 UTM por persona y cada vez que suceda.**
- Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general, turista y visitante o a la Unidad Fiscalizadora, por parte del arrendatario o de sus dependientes:**1 UTM por persona y cada vez que suceda.**
- No concurrencia a limpiar en caso de que el Inspector Municipal lo solicite: **1 UTM cada vez que suceda.**

11.3 Procedimiento de aplicación de multas

En el caso de infracciones del arrendatario a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, bases de licitación, sus anexos y demás documentos que emanen de la misma, y que se encuentran detalladas en los puntos anteriores, la Unidad Fiscalizadora deberá emitir un acta **de multa** en que conste – a lo menos – la causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al arrendatario personalmente, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la emisión del **acta de multa**.

Notificada el **acta de multa** por la Unidad Fiscalizadora, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad Edilicia, por escrito de dicha **acta de multa**, presentando su apelación en la Oficina de Partes Municipales, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación, con copia a la Unidad Fiscalizadora.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de **10 días hábiles** para resolver la apelación. Es facultativo de la Autoridad Edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedidos, éstos no fueron evacuados. En caso que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el arrendatario, ha sido rechazada de pleno derecho, caso en el cual no procederá recurso alguno.

Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los oferentes autorizados, o por no haberse pronunciado la Autoridad Edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, deberán ser pagadas por el arrendatario dentro de los 30 días siguientes a la

fecha de su notificación, sea personalmente o por carta certificada, al domicilio indicado en el contrato. El no cumplimiento del pago de las multas podrá ser causal para hacer efectiva la garantía por el valor correspondiente a la multa, debiendo el arrendatario reponer esta(s) garantía(s), en un plazo no superior a 10 días corridos.

En el evento de ser la IMI, notificada de cualquier acción judicial por parte del arrendatario, facultará a la IMI, a poner término unilateralmente al contrato (arriendo), sin forma de juicio alguno, debiendo expedirse el Decreto Alcaldicio correspondiente para ello.

“De reiterarse las multas, la Ilustre Municipalidad de Iquique quedará en libertad de poner término al contrato (arriendo) UNILATERMENTE y hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.”

Por “Reiteración” se entiende el mismo tipo de infracción o multa ocurrida más de una vez en un mes (como referencia de inicio la fecha de contrato), ó 2 o más infracciones o multas distintas ocurridas en un mes.

12 EXTINCION DEL ARRIENDO

12.1 Causas de Extinción del Arriendo

El contrato de Arriendo transitorio se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo por el que se pactó o acordó el Arriendo.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario.
- c) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario.

a) Extinción del Arriendo por Cumplimiento del Plazo

El arriendo se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que será el establecido por las Especificaciones Técnicas y condiciones de arriendo, en su Oferta, contado desde la fecha de suscripción del Contrato del arriendo, el cual nunca podrá exceder más allá de la **primera quincena de Marzo de 2020**.

b) Extinción del arriendo por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas al arrendatario.

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario las siguientes causales:

- a) Si no se brinda el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras sin causa justificada y por un tiempo superior a 10 días.

- b) Si incurriere, en atrasos en el pago del arriendo y/o multas igual o superior a 15 días.
- c) El incumplimiento de las obligaciones del arrendatario señaladas en las presentes Condiciones de Arriendo, establecido en el punto N° 10 y en el punto N° 2.2 “Requisitos mínimos a cumplir”.

El término del arriendo operará de pleno derecho mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que establezca la concurrencia de alguna de las causales señaladas, haciendo efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

c)Extinción del arriendo por Mutuo Acuerdo.

Mutuo acuerdo que se materializará en un contrato de término suscrito por ambas partes, lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

ANEXO A: IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2019-
2020”**

NOMBRE O
RAZON SOCIAL:

RUT:

REPRESENTANTE
LEGAL:

RUT:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CIUDAD:

TELEFONO:

IQUIQUE,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

ANEXO B: CARTA COMPROMISO
(DECLARACION JURADA SIMPLE)

YO: _____

RUT: _____

DOMICILIADO EN: _____

CIUDAD: _____

REPRESENTANDO A: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- He estudiado los antecedentes contenidos en las “**CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2019-2020**”, y que, declaro conocer y aceptar en todas sus partes.
- Son auténticos todos los antecedentes acompañados.
- Reconozco que la decisión de la Ilustre Municipalidad de Iquique es inapelable y definitiva.
- Declaro aceptar la condición establecida en las presentes condiciones, que estipula lo siguiente “Los arrendatarios asignados en los sub-sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive”.
- El oferente puede dar cabal cumplimiento a los requerimientos asociados a las presentes condiciones.

Sin otro particular, saluda atentamente Ud.

.....
FIRMA

IQUIQUE,

ANEXO C: DETALLE DE LOS VALORES QUE SE COBRARAN AL USUARIO

**SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE.**

Quien Suscribe;,
Rut:, participante en el proceso de selección para
“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2019-
2020”, señala que los valores a cobrar a los usuarios, serán los siguientes:

SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO
ARRIENDO DE QUITASOL	\$
ARRIENDO DE SILLA REPOSERA PLAYERA	\$
ARRIENDO DE SILLA PLAYERA	\$

IQUIQUE,

ANEXO D: CARTA OFERTA

**SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE.**

Quien Suscribe;
Rut:, participante en el proceso de selección para
**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2019-
2020”.**

Oferta N°1.- Sector: Sub-sector:
El Valor de:UTM Mensual.

Oferta N°2.- Sector: Sub-sector:
El Valor de:UTM Mensual.

Oferta N°3.- Sector: Sub-sector:
El Valor de:UTM Mensual.

Nota 1° : Usted podrá ofertar por los subsectores que estime conveniente.
Nota 2°: Si usted presenta oferta por más de un subsector, deberá indicar el ranking de preferencia:

RANKING DE PREFERENCIA:

1er lugar : Sector: Sub-sector:
2do lugar: Sector: Sub-sector:
3er lugar : Sector: Sub-sector:

(Usted podrá modificar la enumeración a su conveniencia)

IQUIQUE,